

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

**Resolución Número 46**

(Proyecto Núm. 84)

**Presentada por:** Administración

**Serie 2025-2026**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A OTORGAR UN BONO NO RECURRENTE, DE RETENCIÓN DE PERSONAL, A LOS EMPLEADOS DEL PROGRAMA HEAD START Y EARLY HEAD START DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, CORRESPONDIENTE AL AÑO PROGRAMÁTICO 2025-2026; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en sus Artículos 1.018, 1.039, 2.042 y 2.056, faculta al Alcalde y a la Legislatura Municipal a establecer sistemas de administración de personal y métodos de compensación dirigidos a retener, motivar y reconocer a los empleados municipales.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo es el concesionario del Programa Head Start y Early Head Start y tiene la responsabilidad de administrar adecuadamente sus recursos humanos y fiscales conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

**POR CUANTO:** El Programa Head Start y Early Head Start presta servicios integrales de educación temprana, salud, nutrición y apoyo familiar, los cuales requieren una fuerza laboral estable, capacitada y comprometida con la excelencia del servicio.

**POR CUANTO:** La Oficina de Head Start ha emitido Memorandos de Información (IM) que promueven estrategias para fortalecer el bienestar del personal y estabilizar la fuerza laboral, incluyendo el uso de incentivos económicos y bonificaciones elegibles con fondos federales.

**POR CUANTO:** Resulta necesario implementar medidas razonables de reconocimiento y retención del personal para asegurar la continuidad, calidad y cumplimiento programático de los servicios ofrecidos a los niños y familias participantes.

**POR CUANTO:** La Administration for Children and Families (ACF), Office of Head Start, aprobó la solicitud de autorización para el uso de fondos federales con el fin de otorgar un bono no recurrente, de retención de personal, a los empleados del Programa Head Start y Early Head Start del Municipio Autónomo de Guaynabo, correspondiente al Año Programático 2025-2026.

**POR CUANTO:** Esta aprobación fue concedida conforme a las guías federales vigentes, incluyendo los Memorandos de Información de la Oficina de Head Start relacionados con la estabilidad laboral, bienestar del personal y uso de incentivos económicos elegibles.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe a otorgar un bono no recurrente, de retención de personal, por la cantidad de \$2,400.00, a los empleados del Programa Head Start y Early Head Start del Municipio Autónomo de Guaynabo, correspondiente al Año Programático 2025-2026.

Se utilizará como base el periodo de trabajo de doce (12) meses, que comprende desde marzo de 2025 hasta febrero de 2026. Aquellos empleados que hayan iniciado labores con posterioridad a marzo de

2025 recibirán un bono prorrteado de \$200.00 mensuales, a partir de su fecha de inicio.

**Sección 2da.:** El bono será sufragado en su totalidad con fondos federales elegibles del Programa Head Start y Early Head Start, según certificación emitida por el Gerente de Asuntos Fiscales del Programa.

**Sección 3ra.:** El bono aquí autorizado constituye una compensación especial no recurrente y estará sujeto a la retención por contribución sobre ingresos, así como a las retenciones aplicables por concepto de Seguro Social y Medicare, conforme a las leyes federales vigentes.

**Sección 4ta.:** La concesión de este bono no representa impacto económico alguno para el presupuesto general del Municipio Autónomo de Guaynabo.

**Sección 5ta.:** Se autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo o al funcionario que él designe a realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de esta Resolución.

**Sección 6ta.:** Si cualquier disposición de esta Resolución fuere declarada nula, las demás disposiciones continuarán en pleno vigor.

**Sección 7ma.:** Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

**Sección 8va.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 5 de febrero de 2026.

  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Presidente

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 9 de Feb de 2026.

  
Edward A. O'Neill Rosa  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

## CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 46, Serie 2025-2026**, intitulada:

**"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A OTORGAR UN BONO NO RECURRENTE, DE RETENCIÓN DE PERSONAL, A LOS EMPLEADOS DEL PROGRAMA HEAD START Y EARLY HEAD START DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, CORRESPONDIENTE AL AÑO PROGRAMÁTICO 2025-2026; Y PARA OTROS FINES".**

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 5 de febrero de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Carlos M. Santos Otero  
Gabriel A. Báez Lozada  
Gabriela M. Alonso Ribas  
Guillermo Urbina Machuca  
Jorge R. Marquina González-Abreu  
Juan Reyes Nieves

Miguel A. Negrón Rivera  
Niurka Del Valle Colón  
Patricia S. Martínez Reyes  
Rafael Ruiz Comas  
Wilma I. Pastrana Jiménez  
Joaquín Rosado Morales  
María Elena Vázquez Graziani  
Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 9 de febrero de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 9 de febrero de 2026,

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria